
Ley N° 5867 - Decreto N° 1042
DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA IGLESIA
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN ALUMBRERA,
LOCALIDAD DE ACONQUIJA, DEPARTAMENTO ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Monumento Histórico de la Provincia de Catamarca a la «Iglesia Nuestra Señora del Rosario» que se encuentra ubicada en Alumbraera, localidad de Aconquijs, Departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar con las prescripciones de la Ley N° 4831, de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5867

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-01-2025 22:51:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa